**RESOLUCIÓN 02-2021**

SOLICITUD ISTA-2020-0060

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día once de enero del año dos mil veinte.

Vista la solicitud de información recibida a las once horas con diez minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte, interpuesta por la señora **------------------**, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2020-0060, en la que requiere: “”CONSTANCIA DE HISTORIAL LABORAL A MI NOMBRE-TRABAJE EN EL BANCO DE TIERRAS- EN EL PROGRAMA ALA 92/18 FINANCIADO POR LA COMUNIDAD EUROPEA; APROXIMADAMENTE A MEDIADOS DEL AÑO 1993 A 1994.-COMO ----------. “PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA REINSERCION PRODUCTIVA DE LOS DESMOVILIZADOS EN LA AGRICULTURA.””””; **y CONSIDERANDO:**

1. Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a la unidad administrativa responsable de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.
2. Por medio de la referencia GRH-00-010-2021, la Gerencia de Recursos Humanos, informó “…que no se encontró ningún expediente de la señora antes mencionada, en el Archivo Central de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, (adjunto captura de pantalla del sistema), por lo que no es posible extender la constancia de tiempo de servicio.” Asimismo, en la nota adjuntó una impresión de correo electrónico, por medio del cual la Unidad de Gestión Documental y Archivo informa lo antes señalado.
3. En ese sentido, esta Unidad de conformidad con el artículo 15 inciso 5° del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, se requirió a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, que se realizara en conjunto una **nueva búsqueda** bajo los parámetros señalados en la solicitud de información.
4. Con fecha 08 de enero de 2021, bajo la referencia GRH-00-014-2021, la Gerencia de Recursos Humanos, informa que se realizó la gestión de nueva búsqueda tanto con la Unidad de Gestión Documental y Archivo y la Unidad de Informática, no habiéndose encontrado ningún expediente u otra información de la peticionaria, y que por lo tanto no es posible extender la constancia de tiempo de servicio, adjuntando capturas de pantalla del sistema y correos electrónicos de la búsqueda realizada.
5. Mediante correo electrónico de esta fecha la Unidad de Gestión Documental y Archivo, informa que se realizó nueva búsqueda y más exhaustiva, realizándola en el sistema de personal cesante, en registros Microfilm, consulta de libros de actas de Junta Directiva de esa época, y por último se trasladaron para hacer la búsqueda en el deposito documental de este Instituto situado en el Plantel de Sitio del Niño; no habiendo encontrado registro alguno a nombre la señora ------------------. Anexando capturas de pantalla de búsquedas realizadas en sistemas de personal, así como fotografías de planillas u otros registros de personal y de pagos, y de personal de este Instituto en las que aparece realizando las búsquedas de la información.
6. Que habiéndose realizado búsquedas exhaustivas por las unidades administrativas antes mencionadas y que en la documentación remitida por las mismas, se verificó que se realizaron búsquedas en registros digitales y físicos de expedientes de personal cesante, documentos y sistemas relacionados con pagos y cotizaciones, agotando los medios en los cuales podía figurar la información requerida, sin haberse localizado documento o registro alguno que contenga información de soporte que permita extender el historial laboral o constancia de tiempo de servicio requerido, confirmando por consiguiente la inexistencia de la información solicitada.

**POR TANTO:** Con base al Artículos 70 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 letra c) de su Reglamento, 15 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, **SE RESUELVE:** **A)** Confírmese la inexistencia de la información sobre lo requerido, tomando en consideración lo expuesto por la Gerencia de Recursos Humanos, que fue apoyada en la búsqueda de la referida información por las unidades de Gestión Documental y Archivo, e Informática de este Instituto; **B)** Entregar a la peticionaria la documentación remitida que refleja las búsquedas realizadas por las referidas unidades administrativas, consistentes en capturas de pantalla de sistema, correo electrónicos, y fotografía, suprimiendo la información confidencial que aparezca en los mismos. **C)** Notificar lo resuelto a la señora **----------------** haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**LIC. SONIA ELIZABETH GARCIA GRANDE**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINA**